

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio de cobranza correspondiente a la tercera voluntaria de 2025.
Tasa agua y conceptos asociados, canon DMA y tasas Propiedad Inmobiliaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (“Boletín Oficial del Estado” número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de mayo y finalizará el 4 de julio del corriente año, ambos inclusive.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y CONCEPTOS ASOCIADOS

AYUNTAMIENTO	PERÍODO
ALBARREAL DE TAJO	2º SEMESTRE 2024
ALCABON	2º SEMESTRE 2024
ALCOLEA DE TAJO	2º SEMESTRE 2024
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	2º SEMESTRE 2024
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	2º SEMESTRE 2024
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	2º SEMESTRE 2024
ALMONACID DE TOLEDO	2º SEMESTRE 2024
AZUTAN	2º SEMESTRE 2024
BERNUY *	2º SEMESTRE 2024
BUENASBODAS *	2º SEMESTRE 2024
BURUJON	2º SEMESTRE 2024
CALERA Y CHOZAS	2º SEMESTRE 2024
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	2º SEMESTRE 2024
CARDIEL DE LOS MONTES	2º SEMESTRE 2024
CARPIO DE TAJO (EL)	2º SEMESTRE 2024
CARRICHES	2º SEMESTRE 2024
CEBOLLA	2º SEMESTRE 2024
CERRALBOS (LOS)	2º SEMESTRE 2024
CHOZAS DE CANALES	2º SEMESTRE 2024
CHUECA	2º SEMESTRE 2024
DOMINGO PEREZ	2º SEMESTRE 2024



ERUSTES	2º SEMESTRE 2024
GARCOTUM	2º SEMESTRE 2024
HINOJOSA DE SAN VICENTE	2º SEMESTRE 2024
HONTANAR	2º SEMESTRE 2024
HUECAS	2º SEMESTRE 2024
LUCILLOS	2º SEMESTRE 2024
MALPICA DE TAJO	2º SEMESTRE 2024
MARRUPE	2º SEMESTRE 2024
MASCARAQUE	2º SEMESTRE 2024
MATA (LA)	2º SEMESTRE 2024
MESEGAR DE TAJO	2º SEMESTRE 2024
MOHEDAS DE LA JARA	2º SEMESTRE 2024
MONTEARAGON	2º SEMESTRE 2024
MONTESCLAROS	2º SEMESTRE 2024
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	2º SEMESTRE 2024
NAVALMORALES (LOS)	2º SEMESTRE 2024
NOEZ	2º SEMESTRE 2024
NOMBELA	2º SEMESTRE 2024
NUÑO GOMEZ	2º SEMESTRE 2024
OTERO	2º SEMESTRE 2024
PALOMEQUE	2º SEMESTRE 2024
PELAHUSTAN	2º SEMESTRE 2024
PEPINO	2º SEMESTRE 2024
PUEBLANUEVA (LA)	1º SEMESTRE 2024
PUERTO DE SAN VICENTE	2º SEMESTRE 2024
QUERO	2º SEMESTRE 2024
RIELVES	2º SEMESTRE 2024
SAN ROMAN DE LOS MONTES	2º SEMESTRE 2024
SANTO DOMINGO CAUDILLA	2º SEMESTRE 2024
SEVILLEJA DE LA JARA	2º SEMESTRE 2024
VALDEVERDEJA	2º SEMESTRE 2024
VEGAS (LAS)*	2º SEMESTRE 2024
VELADA	2º SEMESTRE 2024
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	2º SEMESTRE 2024
VILLA DE DON FADRIQUE	2º SEMESTRE 2024
VILLAREJO DE MONTALBAN	2º SEMESTRE 2024

* Entidad de ámbito territorial inferior al municipio

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, CONCEPTOS ASOCIADOS Y CANON DMA
(Ley 2/2022 de 18 de febrero, de Aguas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)

MUNICIPIO	PERÍODO
NUMANCIA DE LA SAGRA	1º TRIMESTRE 2025

**TASAS SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA (TP)**

MUNICIPIO	PERÍODO
CALZADA DE OROPESA (LA)	1º SEMESTRE 2025
LAYOS	1º SEMESTRE 2025
NAMBROCA	1º SEMESTRE 2025
ORGAZ	1º SEMESTRE 2025
VALDEVERDEJA	1º SEMESTRE 2025
VALMOJADO	1º SEMESTRE 2025
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	1º SEMESTRE 2025
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	1º SEMESTRE 2025
VILLALUENGA DE LA SAGRA	1º SEMESTRE 2025
VILLASEQUILLA	1º SEMESTRE 2025

LUGAR Y FORMA DE PAGO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE número 2010, de fecha 2 de septiembre de 2005), los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja Banco, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a su dirección de correo electrónico para que acceda a la sede electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

–Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

–Llamando al teléfono 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

–En cualquiera de las oficinas del OAPGT

–En el Ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

PAGO DOMICILIADO

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de los citados padrones se realizará el 5 de julio de 2025 (resolución de la Dirección del OAPGT número 21482/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 217, de fecha 12 de noviembre de 2024).

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 51, de fecha 15 de marzo de 2022).

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Si el canon DMA resultara impagado en periodo voluntario, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consejería competente en materia de Hacienda de la Administración Autonómica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74.8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de abril de 2025.–La Jefa de Servicio de Contratación y Secretaría, Carmen García de la Torre Bermúdez.

N.º I.-2139